

1 NÚMERO: 974.-----

2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA A-
3 NONIMA CIVIL MERCANTIL E INDUS-
4 TRIAL "I.E.H.S.A." INDUSTRIAS
5 DE ENVASE LITOGRAFIADOS DE -
6 HOJALATA S.A. (S/.30.000).-
7

X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.

8 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el dieci-
9 séis de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, ante mí,
10 Pedro Segundo Alcívar Moreira, Notario Público de este can-

11 són y testigos infrascritos comparecen los señores doctor
12 Giovanni Maloni, casado, don Arthur Klemperer, casado, y doc-
13 tor don Leo Jiager, soltero; mayores de edad, con domicilio
14 y residencia en esta ciudad, capaces para obligarse y contra-
15 tar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el ob -
16 jeto y resultados de esta escritura de Constitución de la -

17 Compañía Anónima Civil Mercantil e Industrial " I.E.H.S.A."

18 Industria de Envases Litografiados de Hojalata S.A., a la -
19 que proceden por sus propios derechos y con amplia y ente-
20 ra libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta

21 del tenor o texto siguiente . - " S E Ñ O R N O T A R I O . -

22 Sírvase autorizar e incorporar en el Registro de escrituras
23 públicas que está a su cargo, el contrato de Compañía Anón-
24 nima Civil Mercantil e Industrial que, los suscritos, cele -

25 bamos, y las declaraciones que, en nuestro carácter de pro-
26 motores y suscriptores de la totalidad de las acciones, ha
27 cemos a continuación de los estatutos . - E S T A T U T O S

28 D E L A C O M P A Ñ I A A N O N I M A C I V I L



161



1 MERCANTIL E INDUSTRIAL "I.E.H.S.A."
2 INDUSTRIA DE ENVASES LITOGRA -
3 FIADOS DE HOJALATA S.A.- TITULO
4 PRIMERO. - CAPITULO PRIMERO. -CONS
5 TITUCION , DOMICILIO, DENOMINA -
6 CION, OBJETO Y DURACION DE LA -
7 COMPANIA. - ARTICULO PRIMERO. -
8 Se constituye una Compañía Anónima Civil Mercantil e Indus -
9 trial de responsabilidad limitada, con domicilio principal -
10 en la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo
11 nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, con la
12 capacidad de establecer sucursales y agencias en cualquiera
13 otros lugares de la República del Exterior. - ARTICU
14 LO SEGUNDO. - La designación Social será " I.E.
15 H.S.A. Industrias de Envases Litografiados de Hojalata S.
16 A." - ARTICULO TERCERO. - La compañía
17 podrá ocuparse: a) de la producción industrial, especialmen-
18 te la fabricación de envases de hojalata litografiada y o -
19 tros. - b) de la ejecución de actos calificados por las le-
20 yes mercantiles, de actos de comercio y de la celebración de
21 contratos mercantiles. El comercio podrá ejercer dentro y -
22 fuera de la República, de importación y exportación, por mayor
23 y por menor y por cuenta propia y ajena, y, c) de la ejecu -
24 ción de actos de la celebración de contratos civiles, compar-
25 tibles con la capacidad jurídica de las Compañías Anónimas.-
26 ARTICULO CUARTO. - El plazo de duración de la
27 Compañía, será de diez años, que se contará desde el día -
28 del otorgamiento de la escritura constitutiva. - CAPITULO

1 LO SEGUNDO . - CAPITAL SOCIAL . -

2 ACCIONES Y ACCIONITAS . - ARTICU
3 LO QUINTO . - El capital social se fija en treinta

4 mil sucres y está suscrito íntegramente por los promotores.

5 Se divide en sesenta acciones del valor de quinientos sucres

6 cada una; cuyos títulos, numerados del uno al sesenta lleva-

7 rán el sello de la compañía, y la firma del Presidente y del

8 gerente. Estos títulos con su talonario serán encuadernados y

9 separados de este con corte de forma irregular . El sello -

10 será puesto de modo que aparezca parte en el título y parte

11 en el talón . - ARTICULO SEXTO . - Las acciones

12 son indivisibles. La compañía no reconoce sino un solo pro -

13 pietario para cada acción . Asi por cualesquiera motivos o

14 títulos, se transfiriese o transmitiese una acción a varias -

15 personas, éstas deberán hacerse representar por una sola -

16 igual disposición se aplicará a los guardadores síndicos, de-

17 positarios y demás personas que, colectivamente, deban re -

18 presentar el derecho de uno o más accionistas . - ARTICU

19 LO SEPTIMO . - Las acciones son transferibles y -

20 transmisibles, libremente, y su dominio se prueba con la te-

21 nencia del título excepto en el caso de que el último tene-

22 dor, inscrito en el libro de registro de accionistas haya de-

23 clarado, publicamente, por aviso en un periódico, diario de

24 la ciudad de Guayaquil, durante tres días seguidas su ex-

25 travio, pérdida o destrucción. Sin embargo, durante un perio-

26 do de cuatro años, a contar desde la constitución legal de la

27 compañía, las acciones no podrán ser transmitidas o transfe-

28 ridas a persona no accionista, sin previa aprobación de la -



1 totalidad de los accionistas.- ARTICULO OCTAVO.-
2 Para que el adquirente a cualquier título, de una o varias
3 acciones, pueda ejercer los derechos que la ley y estos es-
4 tatutos conceden a los accionistas, deberá hacerse inscribir
5 en el libro de registro de Accionistas . - A R T I C U L O
6 N O V E N O . - La compañía llevará un Libro de Registro de
7 Accionistas, en el que se anotará el nombre, apellido, es-
8 tado, profesión y domicilio de los accionistas, así como la
9 cantidad y número de cada acción que posea, y no reconocerá
10 como accionistas sino a los inscritos en dicho libro .- A R-
11 T I C U L O D E C I M O . - Las acciones, dan derecho a
12 sus tenedores inscritos a participar de la dirección de los
13 negocios sociales, a elegir y ser elegido para la administra-
14 ción de la compañía, y a percibir la parte proporcional de -
15 los beneficios o lucro que ésta obtenga en sus negocios,
16 en la cuota que determinen las Juntas Generales. También, los
17 constituyen responsables, desde su adquisición, esto es, aún
18 antes de estar inscritos en el libro de Registro de accionis-
19 tas, de todas las obligaciones y pérdidas de la compañía, -
20 hasta el valor de la acción o conjunto de acciones de que
21 son dueños . - A R T I C U L O D E C I M O P R I M E -
22 R O . - En los casos de extravío, pérdida o destrucción de ac-
23 ciones, comprobado el hecho judicialmente, se emitirá un du-
24 plicado, triplicado, etcétera, previa resolución ejecutoriada
25 de un Juez de mayor cuantía del cantón Guayaquil. Se publica-
26 rá por ocho días seguidos en un periódico de Guayaquil, un a-
27 vido dando a conocer al público el motivo de la emisión de un
28 duplicado o triplicado de título de acción, y el Juez que lo

1 hubiere ordenado. Los gastos serán de cargo del interesado en
2 la emisión del nuevo título . - A R T I C U L O D E C I -

3 MO S E G U N D O . - Corresponde a los accionistas ins -
4 critos: A) Concurrir personalmente, o por medio de represen-
5 tante legal o mandatario con poder suficiente a las Juntas
6 Generales, con derecho a voz y a un voto por cada acción. Po-
7 drán hacerse representar por otro accionista, por simple car-
8 ta . - B) Informarse, en cualquier tiempo de los negocios
9 sociales, por medio del Gerente, y hacer por escrito entre -
10 gado a éste, las sugerencias que estime convenientes . - A R

11 T I C U L O D E C I M O T E R C E R O . - Los herederos
12 de los accionistas con excepción del adjudicatario de estas,
13 sus mandatarios, ni sus acreedores, por ningún motivo, po-
14 drán pedir la intervención judicial en la gestión de los ne-
15 gocios de la Compañía, ni para conocer sus operaciones ni -
16 para inmiscuirse en su administración . - A R T I C U L O -

17 D E C I M O C U A R T O . - Para ejercer los derechos
18 que les corresponde, por la ley y por estos estatutos, los -
19 accionistas deberán acreditar su calidad de tales, exhibien-
20 do el o los títulos de acciones que posean. Para la concurren-
21 cia a las Juntas Generales. Esta exhibición deberá hacerse -
22 previamente ante el Gerente . - T I T U L O S E G U N D O -

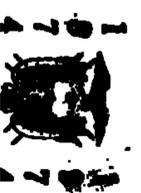
23 C A P I T U L O P R I M E R O . - D I R E C C I O N Y
24 A D M I N I S T R A C I O N D E L A C O M P A Ñ I A . -

25 A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O . - La dirección
26 de los negocios reunidos en la Junta General, y por delega -
27 ción de estos, al Presidente de la Compañía. La administra-
28 ción, estará a cargo de un Gerente, Por falta, ausencia o -



1 impedimento serán sustituidos por el Vice-Presidente y Vice-
2 gerente, respectivamente . - C A P I T U L O S E G U N -
3 D O . - De las Juntas Generales . - A R T I C U L O D E -
4 C I M O S E X T O . - Las Juntas Generales de los ac-
5 cionistas, serán ordinarias o extraordinarias . - A R T I C U
6 L O D E C I M O S E P T I M O . - Los accionistas se
7 reunirán en Junta General Ordinaria en uno de los días del
8 mes de Agosto de cada año, para conocer y resolver: A) de
9 las actividades sociales, pendientes y concluidas del últi-
10 mo año económico, por informes del Presidente, Gerente y Co-
11 misarios; B) del balance anual de las operaciones sociales;
12 C) del reparto de los beneficios obtenidos; D) de la forma-
13 ción, aumento o disposición de los fondos de reserva; E) de
14 las actividades y negocios en que convendría emprender; F)
15 de los contratos de compraventa, hipoteca, anticresis, arrien-
16 do por más de cinco años, de inmuebles rústicos y urbanos;
17 G) del nombramiento de Presidente de la Compañía, Vicepresi-
18 dente, Gerente, y Vicegerente y Comisarios y de las excusas
19 y renunciaciones de estos; H) del aumento o disminución del ca-
20 pital social, del plazo de duración de la Compañía, y de -
21 cualesquiera otras modificaciones sustanciales del contrato
22 constitutivo de la sociedad; y, I) de cualesquiera asunto que
23 creyeran ser convenientes a los intereses de la Compañía, aún
24 sobre materia que por estos estatutos sean de la competencia
25 primitiva del Presidente o del Gerente . - A R T I C U L O
26 D E C I M O O C T A V O . - Los accionistas se reunirán en
27 Junta General extraordinaria cuando fueren convocados por el
28 Presidente de la Compañía, por el Gerente, los comisarios, o

1 por un número de accionistas que represente, por lo menos, la
2 tercera parte del capital social, y tratarán únicamente de
3 los asuntos determinados en la convocatoria . - A R T I C U -
4 L O D E C I M O N O V E N O . - Toda convocatoria a Jun-
5 ta General se hará por escrito y se notificará a los accionis-
6 tas, personalmente, y, sino fueren hallados, por medio de -
7 una boleta que se les dejará en el domicilio que, para este -
8 efecto, hubieren señalados, y otra en el correo, con la misma
9 dirección. En la boleta se expresará el lugar, día y hora de
10 la reunión, y los asuntos que se tratarán . - A R T I C U L O
11 V I G E S I M O ✓ - Para que haya quórum de Junta General
12 ordinaria o extraordinaria, se requiere la concurrencia mínima
13 de dos accionistas, y la representación de más de la mitad del
14 capital social. Cuando no se reunieren, a la primera convoca-
15 toria, dichas concurrencia y representación, se hará una se-
16 gunda convocatoria, con ocho días de anticipación, por lo me-
17 nos, y con expresión de los asuntos que se tratarán en la Jun-
18 ta, en este segundo caso, el quórum se formará con el número
19 y representación de accionistas que asistan, cualquiera que
20 fuere el número. Las resoluciones, acuerdos y elecciones, en
21 Junta General, ordinarias o extraordinarias requieren mayoría
22 de dos tercios de los votos . - A R T I C U L O V I G E -
23 S I M O P R I M E R O . - Las sesiones de Junta General y
24 sus resoluciones y acuerdos se harán constar en su Libro de
25 Actas. Cada acta será suscrita por el accionista que presida
26 la sesión y por el que le asista de Secretario . - A R T I -
27 C U L O V I G E S I M O S E G U N D O . - Presidirá las
28 sesiones el Presidente de la compañía, y le asistirá de secre-



1 tario, el gerente . - Por falta o impedimento de uno u otro
2 será sustituido por el vice-Presidente y Vicegerente, respec
3 tivamente. Concluida la sesión, se extenderá el acta y se a-
4 probará su redacción, único requisito para llevar a efecto,
5 validamente, lo que se resolviere en ellas . - C A P I T U
6 L O T E R C E R O . - D E L P R E S I D E N T E Y
7 V I C E - P R E S I D E N T E D E L A C O M P A Ñ I A .
8 A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O . - La
9 dirección permanente de los negocios de la Compañía, estará
10 a cargo de uno de los accionistas, elegido por la Junta Gene-
11 ral, quien tendrá la designación de Presidente de la Compa-
12 ñía. Durará dos años en el ejercicio del cargo, pudiendo ser
13 reelegido indefinidamente; el primer presidente, sin embargo,
14 durará cuatro años en el ejercicio de su cargo . - A R T I
15 C U L O V I G E S I M O C U A R T O . - Por falta, au-
16 sencia o impedimento del Presidente, sus funciones serán ele-
17 gidas por el Vice- Presidente, elegido igualmente por la Jun-
18 ta General, En cuanto a la duración en el ejercicio de sus -
19 funciones, se aplicarán las disposiciones del artículo prece-
20 dente. Para ser vice-Presidente no se requiere ser accionis-
21 ta . - A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O . -
22 Corresponde al Presidente de la compañía: A) Cumplir y ha -
23 cer cumplir las disposiciones legales, las de estos estatu-
24 tos y las resoluciones y acuerdos adoptados en las Juntas Ge-
25 nerales; B) Dirigir en unión con el Gerente, los negocios de
26 la Compañía; C) Autorizar por escrito, al Gerente, o intervi-
27 niendo en el acto, para la celebración de contratos de com -
28 pra - venta, anticresis, hipoteca, o arrendamiento por más de

1 cinco años, de bienes raíces de la compañía, rústicos o urba
2 nos, y para la transacción o desistimiento de litigios, con
3 fesión judicial, de hechos relativos a la compañía o a sus -
4 operaciones y negocios; D) Nombrar, ocasionalmente hasta la
5 próxima reunión de Junta General, Gerente o Comisario, interin
6 nos en los casos de falta, impedimento o ausencia de los ti-
7 tulares y del vice-Presidente . - E) Dirimir las cuestiones
8 que se susciten con el Gerente, entre las accionistas , y en-
9 tre los empleados de la compañía , por asuntos relativos a
10 esta . - CAPITULO CUARTO . - DEL GERENTE
11 Y VICE-GERENTE . - ARTICULO -
12 VIGESIMO SEXTO .- La compañía será administra-
13 da por un Gerente, quien ejercerá su cargo por dos años, pu-
14 diendo ser reelegido indefinidamente. El primer Gerente, sin
15 embargo, durará cuatro años en el ejercicio de su cargo. Por
16 falta, impedimento o ausencia del Gerente, sus funciones se-
17 rán ejercidas por un vice-gerente, elegido igualmente por la
18 Junta General. El vice-gerente durará dos años en el ejerci-
19 cio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
20 Para ser Gerente o Vice-gerente, no se requiere ser accionis-
21 tas . - ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO----- Corresponde al -
22 Gerente de la Compañía: A) Cumplir y hacer cumplir las dispo-
23 siciones legales, las de estos Estatutos, las resoluciones y
24 acuerdos de las Juntas Generales . - B) representar judicial,
25 y extrajudicialmente, en unión con el Presidente, a la Compa-
26 ñía, y obligarla con sus actos y contratos, siempre con suje-
27 ción a estos Estatutos . - C) Administrar, personalmente y -
28 por medio de mandatarios y empleados, los negocios de la com-



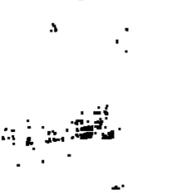
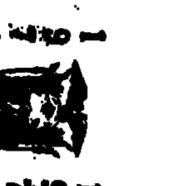
1 paña . - D) Convocar a los accionistas a sesión de Junta Ge-
2 neral ordinaria o extraordinaria, y servir de Secretario en
3 ellas . - E) llevar los Libros de Actas, de las sesiones de
4 Registro de Accionistas y de Acciones, y los de Contabilidad
5 de la Compañía, correspondencia, etcétera . - F) Dar al Pre-
6 sidente de la Compañía, a los comisarios, y a los accionis-
7 tas, cuantas explicaciones le piden sobre los negocios socia-
8 les. - G) Nombrar y remover, libremente, a los empleados de la
9 Compañía, y señalarle su remuneración por los servicios que
10 presten; H) Verificar con exactitud los sobros y los pagos
11 por cuya negligencia será personalmente responsable de los -
12 perjuicios que ocasione, y I) designar, ocasionalmente, y por
13 un mes, al accionista que deberá subrogar al Presidente de la
14 Compañía en los casos de falta impedimento o ausencia de este
15 y del Vicepresidente . - C A P I T U L O Q U I N T O . - D E
16 L O S C O M I S A R I O S . - A R T I C U L O V I G E -
17 S I M O O C T A V O . - Habrá dos Comisarios para la revi-
18 sión de la Contabilidad y confrontación de valores. Para ejer-
19 cicio de este cargo no es necesario ser accionista sino persona
20 de probidad conocida. Durarán un año en el ejercicio del -
21 cargo pudiendo ser reelegido indefinidamente. Los cargos de
22 Vice- presidente o de Vice-gerente y Comisario pueden ser -
23 reunidos en una y la misma persona .- A R T I C U L O V I -
24 G E S I M O N O V E N O . - Corresponde a los Comisarios
25 A) Examinar minuciosamente los libros de la contabilidad y
26 correspondencia, así como los negocios de la compañía, cons-
27 tatando la exactitud de las partidas del Debe y del haber de
28 aquellos con los comprobantes respectivos, y con el saldo que

1 hubiese en dinero u otros valores, que pondrá el Gerente a
2 la vista de ellas . - B) Informar, anualmente, o antes si -
3 algún caso grave lo requiera a los accionistas en Junta Ge -
4 neral, del exámen de la contabilidad que hubiesen hecho, y
5 de los asuntos inherentes a la compañía que, en concepto de
6 ellos merezca ser conocido . - TITULO TERCERO
7 CAPITULO UNICO . -ARTICULO TRI-
8 GESIMO ✓ - El Presidente de la compañía, el Gerente,
9 Vice-presidente y vice-gerente, los Comisarios y empleados,
10 acreditarán su calidad de tales, judicial y extrajudicialmen-
11 te, con la nota en que se les comunicare su nombramiento o
12 elección, y no obstante que feneciere el plazo para el que
13 fueren elegidos o nombrados, continuarán en el ejercicio del
14 cargo legalmente reemplazados. Lo mismo vale para el caso que
15 hubieren renunciado a su cargo . ARTICULO TRI-
16 GESIMO PRIMERO . - De las utilidades que, anual-
17 mente, produzcan los negocios sociales se reservará un diez
18 por ciento para fondo de reserva . - ARTICULO TRI-
19 GESIMO SEGUNDO . - La Compañía no podrá cons-
20 tituirse fiadora, ni dar caución de otra especie con sus -
21 bienes, para garantizar el cumplimiento de obligaciones a-
22 jenas, salvo las cauciones aduanales, y solo en reciprocidad
23 de aquellos comerciantes que le presten igual servicio . -
24 ARTICULO TRIGESIMO TERCERO ✓ - So-
25 lo a la Junta General de Accionistas le corresponde inter-
26 pretar las disposiciones de estos estatutos, de modo obliga-
27 torio . - ARTICULO TRIGESIMO CUARTO .
28 Estos Estatutos podrán ser reformados en cualquier tiempo pe



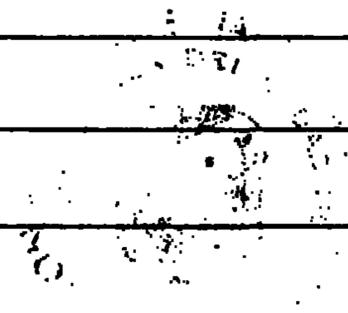
1 ~~ro~~para ello, será necesario, dos discusiones en dos distin-
2 tas sesiones de Junta General, con la concurrencia de accio-
3 nistas, en ambas, que representen las dos terceras partes -
4 del capital social, por lo menos. D E C L A R A C I O N E S:
5 P R I M E R A . Los promotores, no nos reservamos en nues-
6 tro provecho ningún premio corretaje, ni beneficio particular
7 tomado del capital social ni representado por acciones de -
8 beneficio . - S E G U N D A . La Compañía anónima Civil Mer-
9 cantil e Industrial " I.E.H.S.A." Industrias de Envases Li-
10 tografiados de Hojalata S.A. quedará constituida legalmente
11 tan pronto como fuere aprobada por el Juzgado Provincial,
12 por cuanto está suscrita la totalidad del capital social, en
13 esta forma: Doctor Giovanni meloni, me suscribo con quince
14 mil sures o sea con treinta acciones de quinientos sures -
15 cada una . - Arthur Klemperer, me suscribo con siete mil -
16 quinientos sures o sea con quince acciones de quinientos su-
17 cres cada una . - Doctor Leo Jager, me suscribo con siete mil
18 quinientos sures ~~o sea con quince acciones de quinientos su-~~
19 ~~cres cada una. Estas cantidades suman el capital social . -~~
20 T E R C E R A . - Los suscritos declaramos que, personalmen-
21 te hemos depositado en el Banco Italiano de esta ciudad, en
22 dinero efectivo en una cuenta especial destinada para la com-
23 pañia, y nos consta por haber presenciado nuestra mutua en-
24 trega que la caja ha recibido . - Doctor G. Meloni: mil qui-
25 nientos sures . - A. Klemperer: setecientos cincuenta su-
26 cres . - Doctor L. Sager: setecientos cincuenta sures, por
27 ~~cuentas de sus respectivas acciones . - C U A R T A . - Los~~
28 suscritos promotores nos comprometemos mutuamente, en virtud

1 de nuestra suscripción, a poner a disposición de la compañía
2 los respectivos saldos de los importes suscritos, tan pron-
3 to que la compañía hubiere sido aprobada por el Juez provin-
4 cial para lo que queda facultado el doctor meloni y se hayan
5 devuelto los depósitos que los señores A. Klemperer y doc-
6 tor Leo Jager, tienen en el Banco Central del Ecuador en vir-
7 tud de las disposiciones de la Ley de Extranjería, etcétera.
8 Después los promotores emitirán certificados provinciales del
9 número de acciones de cada uno . - Agregue usted, señor No-
10 tario, las demás cláusulas de estilo . Es copia . - En conse-
11 cuencia los otorgantes ratifican y aprueban en todas sus par-
12 tes el contenido de la minuta inserta, la misma que queda
13 elevada a escritura pública para que surta sus efectos lega-
14 les. Leída esta minuta de principio a fin, por mi el Notario
15 Público, en alta voz, a los otorgantes, a presencia de los,-
16 testigos de este vecindario, mayores de edad e idóneos seño-
17 res Tobías Alvarado, Rubén Dario Sigcho Sánchez y Manuel de
18 Jesús Montero García, a quienes doy fe de conocerles, dichos
19 otorgantes la aprueban en todas sus partes, se afirman y re-
20 tifican y firman en unidad de acto con los mencionados testi-
21 gos y conmigo. Doy fe. - firma) Giovanni Meloni . - firma) -
22 Leo Jager . - firma) Arthur Klemperer . - testigos) firma)
23 Tobias Alvarado . - firma) Rubén Dario Sigcho Sánchez . -
24 firma) Manuel de Jesús Montero García . - firma) Pedro Segun-
25 do Alcívar Moreira. - Enmendado: Noreira-OBJETO-en el artículo
26 y parte-percibir-extravio-reunirán-General-General-Estatutos-
27 hayan-Jager- S
28 ESTA IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta QUINTA



1 copia en siete fojas rubricadas por mí el Notario que sello
2 y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los dieciséis días del
3 mes de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

4
5 *[Handwritten signature]*
6
7
8 NOTARIO
9



10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 El Registrador Mercantil del Cantón, certifica: Que por escritura pública
2 extendida el diez i seis de agosto de mil novecientos treinta i nueve, an-
3 te el notario Pedro Segundo Alcívar Moreira, inscrita el veinte i tres de
4 los mismos mes i año, se constituyó una compañía con la denominación de "I.
5 E.H. S. A." INDUSTRIA DE ENVASES LITOGRAFIADOS DE HOJALATA S. A., con un
6 plazo de duración de diez años y un capital de Treinta mil sucres; estatu-
7 tos que fueron aprobados por el Juez Cuarto Provincial del Guayas, según au-
8 to dictado el veinte i dos de agosto de mil novecientos treinta i nueve,
9 inscrito el veinte y tres de los mismos mes i año.- Por escritura pública
10 extendida el veinte i tres de mayo de mil novecientos cincuenta i uno, ante
11 el notario Tobías Alvarado Fuentes, inscrita el treinta i uno de los mismos
12 mes i año, la compañía antes mencionada, reformó sus Estatutos y prorrogó
13 su plazo de duración a diez i seis años; reforma que fue aprobada por el
14 Juez Tercero Provincial del Guayas, según auto dictado el veinte i ocho de
15 mayo de mil novecientos cincuenta i uno, inscrito el treinta i uno de los
16 mismos mes i año.- Por escritura pública extendida el dos de junio de mil
17 novecientos sesenta i cinco, ante el notario Dr. Juan de Dios Morales Arau-
18 co, inscrita el veinte i cuatro de los mismos mes i año, dicha compañía re-
19 formó sus Estatutos y se transformó en INDUSTRIA DE ENVASES LITIGRAFIADOS
20 DE HOJALTA C. LTDA. E.I.H.S.A. y aumentó su capital a la suma de CINCUENTA
21 MIL SUCRES; reforma que fue aprobada por el Juez Sexto Provincial del Gua-
22 yas, según auto dictado el diez i ocho de junio de mil novecientos sesenta
23 i cinco, inscrito el veinte i cuatro de los mismos mes i año.- Por escritu-
24 ra pública extendida el cuatro de febrero de mil novecientos setenta, ante
25 el notario Dr. Carlos Quiñónez Velásquez, inscrita el veinte i cinco de los
26 mismos mes i año, I.E.H.S. A. INDUSTRIA DE ENVASES LITOGRAFIADOS DE HOJALA-
27 TA C. LTDA., reformó sus Estatutos y aumentó su capital a la suma de Tres-
28 cientos mil sucres, además prorrogó su plazo de duración a Treinta años; re-

100 TIMBRE JUDICIAL



100 TIMBRE JUDICIAL



